

|                                |                                                                                                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Proceso</b>         | Ejecutivo hipotecario                                                                                        |
| <b>Radicado</b>                | 05001 31 03 022 2023 00301 00                                                                                |
| <b>Demandante</b>              | Diana Lucia Rueda Herron                                                                                     |
| <b>Demandados</b>              | José Domingo Fuentes Gámez                                                                                   |
| <b>Auto Sustanciación Nro.</b> | 1051                                                                                                         |
| <b>Asunto</b>                  | Dispone emplazamiento de los herederos del señor WILLIAM OSSA GOMEZ y requiere demandante para notificación. |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la información suministrada por el extremo demandante en memorial allegado el pasado 27 de septiembre (PDF 12), en relación con el fallecimiento del señor WILLIAM OSSA GOMEZ, a quien se dispuso citar en calidad de acreedor hipotecario, y conforme certificado de defunción adjunto al memorial como evidencia de ello, se estima oportuno, disponer el emplazamiento de sus herederos, para lo cual se aplicará en lo pertinente el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cúmplase por la secretaría de este Despacho con la publicación de dicha actuación en el Registro Nacional de Emplazados y archívese en el plenario la respectiva evidencia.

De acuerdo con el PDF 13 visible en el plenario, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se observa que la medida cautelar de embargo fue registrada de manera efectiva, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-177260, de propiedad del señor José Domingo Fuentes Gamez. Así mismo, se tendrán en cuenta los documentos de que dan cuenta los gastos de registro, para el momento procesal que sea oportuno

Finalmente, se estima conveniente requerir a la parte demandante para que procure la notificación del demandado en vista de que ya se cristalizó la cautela decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**  
**JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20/11/2023 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 096 fijados a las 8:00  
a.m.  

LGM

Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d513c1c755fde042734e6d407ad14045b52f5a13745b67b4202715bfc59fb0b2**

Documento generado en 17/11/2023 01:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>